

HOET PELAEZ CASTILLO & DUQUE
PROPIEDAD INTELECTUAL
Apartado 62414
Caracas 1060-A – REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER

Nosotros,

Domiciliados en

por el presente documento declaramos que conferimos poder especial extrajudicial y judicial, tan amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera en la República Bolivariana de Venezuela, a favor de los Abogados y Agentes de la Propiedad Industrial Venezolanos Franklin Hoet Linares, María Milagros Nebreda, Delfina Alonso, Patricia Hoet de Limbourg, Alicia Molero, Matías Pérez Irazábal y Joaquín Ignacio Núñez Landáez todos mayores de edad, domiciliados en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para que nos representen conjunta o separadamente en asuntos relacionados con marcas comerciales, denominaciones comerciales, patentes de invención, modelos y dibujos, licencias de sanidad y protección de los derechos intelectuales, tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en el exterior. En lo extrajudicial podrán nuestros apoderados recabar de las oficinas Públicas Nacionales, Estatales o Municipales, que correspondan, cuanto se refiera a dichas materias, a cuyo efecto les facultamos para hacer solicitudes, solicitar solvencias y todo tipo de Certificados, pagar impuestos, anualidades y en general hacer cualquier pago relacionado con dichas tramitaciones; hacer declaraciones, recibir toda clase de documentos, valores, hacer modificaciones, solicitar cambios de nombres y dirección, solicitar testimonios, desistir, recibir, otorgar y efectuar traspasos, adquirir marcas, pedir y obtener caducidades, justificar explotaciones, firmar licencias de explotación, suscribir cualquier documento público o privado a ese efecto, formular toda clase de oposiciones, objeciones y protestas. En lo judicial, podrán dichos apoderados representarnos en todos los asuntos judiciales que nos conciernan, referentes a los asuntos arriba indicados, tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en el exterior, ora como demandantes, ora como demandados, o como terceros, darse por citados, intentar y contestar toda especie de acciones y excepciones recursos ordinarios y extraordinarios, apelar, pedir cancelaciones, intentar acciones por nulidad, seguir judicialmente las oposiciones que correspondan, contestar judicialmente, convenir, reconvenir, transigir, desistir, promover, evacuar, tachar, y renunciar pruebas, recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos y finiquitas respectivos, hacer posturas en remates, sustituir total o parcialmente este Poder, y en fin, hacer cuanto nosotros mismos haríamos en resguardo de los derechos e intereses que les confiamos.

Dado y firmado en:

SELLO NOTARIAL

NOTARIO PUBLICO

INSTRUCCIONES PARA EL OTORGAMIENTO

1. Nombre completo de la Compañía
2. Leyes del país o ciudad bajo las cuales la compañía fue constituida
3. País y ciudad de domicilio de la compañía
4. Nombre completo de la persona que firma en representación de la compañía
5. Cargo de la persona que firma en representación de la compañía
6. Día/Mes/Año en que se firma el documento

INSTRUCCIONES PARA LA LEGALIZACIÓN

Este Poder deberá ser firmado por Notario Público, y posteriormente:

Legalizado por ante el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, en el país de otorgamiento, o Certificado mediante Apostilla, si el documento es otorgado en un país signatario del Convenio de La Haya de fecha 05 de octubre de 1961, que eliminó la exigencia de legalizar documento públicos extranjeros